MUNICIPALIDAD
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

El expediente administrativo letra "Z" N° 1859/13 iniciado por el Sr. Zanutigh, Oscar Alberto, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el peticionante solicita a la Municipalidad de San Justo se reconsidere la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbanos del lote identificado con la partida Inmobiliaria N° 06-11-00-030111/0008-2;

Que, desplegadas las actuaciones administrativas respectivas, por las distintas áreas Municipales involucradas se verifica que dicho lote se encuentra afectado por un desagüe urbano de grandes dimensiones en forma permanente;

Que, además se constató su uso específico por el propietario de estacionamiento vehicular, contando con la debida parquización y señalización;

Que, a fs. 9 vto., la Secretaria de Obras Públicas toma intervención y dictamina considerando procedente la revisión de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbanos del lote citado, descontándose los metros lineales afectados al desague ut supra mencionado;

Que, a tales fines es necesario el dictado de la pertinente norma legal;

Por todo ello, **El Honorable Concejo de la ciudad de San Justo,** en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 2674/14

ARTICULO 1º) A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbanos dispónese una reducción de 30 metros lineales del lote identificado con la Partida Inmobiliaria N° 06-11-00-030111/0008-2, padrón N° 2340.0.09782.000, supeditado a la no realización de construcciones en el lote que impidan el natural desagüe del mencionado Barrio.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
SAN JUSTO SANTA FE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

ARTICULO 2º) A idénticos fines de los citados en el art. 1° considerase el estado del terreno descripto como edificado.-

ARTICULO 3º) En virtud de lo establecido en los artículos precedentes, deberá procederse a liquidar la Tasa General de Inmuebles Urbanos según corresponda a la ubicación y categoría del inmueble sin aplicación de la sobretasa por baldío y con la reducción de metros que dispone la presente norma.-

ARTICULO 4º) Comuníquese a División Catastro y División de Tasa General de Inmuebles Urbanos para su conocimiento y efecto, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, CON MODIFICACIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2014, SEGÚN PROYECTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 11 DE ABRIL DE 2014.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2674**

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 036/2014**

FECHA: **21/04/2014**

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Cabrera Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MARIO RUBEN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE